



Ayuntamiento de Guadarrama

B A N D O

D. DIOSDADO SOTO PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTA VILLA: H A C E S A B E R:

Que, sobre la base de las numerosas peticiones interesadas de vecinos de este Municipio, para la **PODA DE ARBOLADO URBANO PRIVADO (NO INCLUYE LA TALA)**, por el presente Bando, se informa a los vecinos **residentes y/o empadronados**, que vengo a autorizar la misma, quedando sujeta al cumplimiento inexcusable de la normativa vigente, y de acuerdo con la Ley 8/2005 de la Comunidad de Madrid.

El periodo de poda autorizado será el comprendido **entre el día 1 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025**; en condiciones extraordinarias o de urgencia este plazo puede variar, previa consulta a los Servicios Técnicos de Medio Ambiente.

La autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

- La poda debe realizarse teniendo en cuenta las características estructurales del árbol, en el momento actual y para desarrollo futuro y debe realizarse por profesionales. Se considera que el porte ideal del árbol es el que presenta en formación natural.
- Se tomarán las medidas de seguridad y de prevención de riesgos laborales oportunas.
- Las herramientas deberán estar bien afiladas y desinfectadas, y serán acordes al trabajo que se va a realizar.
- El corte de las ramas se realizará en bisel, sin tocar el cuello de la rama y la arruga de la corteza. Se rectificarán los cortes de poda efectuados incorrectamente con el fin de favorecer su correcta cicatrización.
- Se eliminarán las ramas muertas, secas, rotas, desgarradas, con plagas o enfermedades. Según los casos, se eliminarán las ramas más débiles dejando las más fuertes, sanas y mejor situadas, en caso de entrecruzamiento y roces. Se aligerarán las ramas cuando presenten excesivo peso en relación en el diámetro podando en el extremo de la rama.
- Se recomienda la eliminación de muñones y rebrotes de raíz, así como eliminación o selección, en función del caso de los chupones.
- Queda totalmente prohibido el terciado o desmochado del árbol o cualquier otro tipo de poda drástica, salvo casos justificados y autorizados.
- Los residuos restantes se gestionarán adecuadamente, no pudiendo permanecer en la vía pública.

La ocupación de la vía pública, corte de tráfico y otras afecciones que pudieran ocasionarse, requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, que se deberá solicitar a través del Registro General.

Los restos vegetales deberán ser depositados dentro de **bolsas cerradas** para recogida selectiva familiar; (es decir, que no pueden ser recogidos en las bolsas de basura que tengan un peso superior a 25 kg./ud. para su fácil manejo), utilizando los contenedores de residuos vegetales, de color gris y/o verde, situados en la vía pública. Si son restos vegetales de gran tamaño deberán ser troceados. Si no se pueden trocear o superan los 25 Kg./ud. deberán ser gestionados a través de gestores de residuos vegetales autorizados por la Comunidad de Madrid.

Así mismo, la realización de TALA de arbolado privado (quitar o arrancar el árbol) también necesitará autorización expresa, previamente solicitada en el Registro General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadarrama, a la fecha de la firma digital
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.- Diosdado Soto Pérez

